

- a) Centros Oficiales (públicos o privados) de E.G.B., B.U.P. y F.P.
 b) Escuelas Municipales Deportivas.
 c) Clubs federados de atletismo y fútbol.
 d) El resto de clubs federados de otros deportes, exclusivamente el periodo de pretemporada.
 e) Se exceptúan los encuentros o competiciones no contemplados en el calendario oficial, para todas las instalaciones se abonará una tarifa de 5.000 pesetas (30,05 Euros).

4. Las entidades anteriores deberán solicitar por escrito la exención, que será concedida por el Alcalde, cuando reúnan los requisitos exigidos.

5. En atención a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la Comisión de Gobierno podrá conceder exención o bonificación del pago de esta tasa a las entidades que lo soliciten.

6. En los casos de cesión de instalaciones deportivas a grupos privados, para su utilización, el Ayuntamiento exigirá una tasa en base a los costes de personal y mantenimiento de las instalaciones y asimismo en base al desgaste y desperfectos que se puedan originar. Por pista y hora se cobrará 5.000 pesetas (30,05 Euros).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES.

ARTICULO 4. CUANTIA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1. ESCUELA DE DANZA Y BALLET

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Matrícula.	7.160,00	43,03
Curso de Iniciación (2 h. Semanales).	3.310,00	19,89
Ciclo Medio (1º y 4º curso, de 3 h. 45' de media), al mes.	4.410,00	26,50
Ciclo superior (5º a 8º curso, de 6 h. 40' de media) al mes.	5.510,00	33,12

Epígrafe 2. ENSEÑANZA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Curso de Informática 80 h.	8.500,00	51,09
Curso de bailes 50 h.	5.500,00	33,06
Talleres Infantiles 36 h.	3.500,00	21,04
Resto de Cursos y Talleres 100 h.	6.500,00	39,07

Epígrafe 3. CURSO DE ADULTOS

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
a) Natación.	4.200,00	25,24
b) Tenis.	4.200,00	25,24
c) Gimnasia de mantenimiento.	3.150,00	18,93
d) Aerobic.	3.150,00	18,93

Epígrafe 4. ESCUELAS DEPORTIVAS

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Escuelas deportivas temporada	5.500,00	33,06
Mensualidad e.d.m. de natación.	1.300,00	7,81
Temporada e.d.m. de natación	8.500,00	51,09

Epígrafe 5. CURSOS DE VERANO

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
a) Natación.	4.200,00	25,24
b) Tenis.	4.200,00	25,24
c) Campus Deportivos.	5.250,00	31,55

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23. POR SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se establece en la cuantía siguiente:

CONCEPTOS	IVA NO INCLUIDO	
	PESETAS	EUROS
a) Cuota fija de Servicio al, trimestre.	100,00	0,60
b) Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, al trimestre.	20,00	0,12

2. Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24. POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL PARA LA REMONTA.

ARTICULO 4. CUANTIA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las utilizaciones o aprovechamientos que se realicen.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CONCEPTOS	PESETAS	EUROS
1.- Utilización de boxes (por día o fracción).	1.240,00	7,45
2.- Utilización del servicio de pupilaje, (por día o fracción).	615,00	3,70

ARTICULO 5. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por todos los aprovechamientos realizados y serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

ARTICULO 4. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente Tarifa:

TARIFA GENERAL:

Pagada con antelación por un máximo de 2 horas

	PESETAS	EUROS
PRIMERA HORA	80,00	0,48
SEGUNDA HORA	105,00	0,63

Estas dos horas podrán ser abonadas fraccionadamente según el tiempo deseado, por fracciones de 5 pesetas. Y con un mínimo inicial de 35 pesetas.

Se considerará como tiempo máximo ordinario de estacionamiento el de 2 horas. No obstante, si se sobrepasara el límite señalado en el ticket como "FIN DE ESTACIONAMIENTO" por 1 hora más, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento,